COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 100-13-10.20260661, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SI S.A.S.

Entre los suscritos **CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.700.710 expedida en Espinal, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, en su calidad de DIRECTORA GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 1-17-0002 de fecha 01 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2024, según consta en acta N° 0024 del 01 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte el señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.372.198 de Cali, en calidad de representante legal de **SI S.A.S.,** identificada con Nit. 890301753-9, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. II) Que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE. III) Que con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud. IV) Que para el desarrollo de su misión y el cumplimiento de su objeto misional, así como de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE requiere garantizar a sus servidores públicos las condiciones laborales previstas en la normatividad vigente, dentro de las cuales se encuentra el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor a quienes tengan derecho a ella. V) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, las entidades públicas están obligadas a suministrar, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses a los servidores públicos que se encuentren vinculados legalmente, siempre que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio continuo en la entidad. VI) Que, de conformidad con la normativa citada, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE se encuentra legalmente obligada a suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a sus servidores públicos que cumplan los requisitos señalados, cada cuatro (4) meses y sin costo alguno para los beneficiarios. VII) Que una vez verificados el tiempo de servicio y el nivel salarial de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE para la vigencia 2026, se determinó que, con corte del mes de enero de la vigencia actual, cincuenta y siete (57) servidores públicos cumplen los requisitos legales para acceder a la dotación de calzado y vestido de labor. VIII) Que mediante Resolución No. 0049 del 13 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026, cuyo objeto es Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2026, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 19. IX) Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026, se desarrolló conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias. X). Que la fecha límite para el cierre del proceso fue el 24 de marzo de 2026 a las 11:40 a.m. XI) Que la Entidad recibió cuatro (04) propuestas, así: SI

S.A.S, COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS, INPAKTA BTL SAS y ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ. XII) Que el INFORME PRELIMINAR DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS fue publicado en el SECOP del 07 al 10 de abril de 2026, y no se recibieron observaciones. XIII) Que el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA concluyó en el INFORME AJUSTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, lo siguiente: *"Que la propuesta presentada por SI S.A.S., identificada con Nit. 890301753-9, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.372.198 de Cali, se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026 y obtuvo 999,75 Puntos. Por lo tanto, sugiere a la ORDENADORA DEL GASTO, adjudicar el contrato a este proponente..."* XIV) Que la suscrita ORDENADORA DEL GASTO de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA acoge la sugerencia del COMITÉ EVALUADOR. XV) Que mediante Resolución No. 0065 de abril 15 de 2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2026 a la empresa SI S.A.S., identificada con Nit. 890301753-9, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.372.198 de Cali. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá por las **CLÁUSULAS** que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA 1. - DEFINICIONES**: Para efectos de este contrato se precisan las siguientes; Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. Entidad Estatal Contratante: Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. Contratista: Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA 2. -OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2026, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3. -ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA son las siguientes: **1.** Cumplir integralmente el objeto contractual, garantizando que los bienes suministrados correspondan a las características técnicas, cantidades, descripciones y unidades de medida establecidas por la Entidad. **2.** Suministrar un lote de tallaje de los elementos de dotación, con el fin de realizar pruebas a los funcionarios de la Sede Principal, ARO Sur – Cali, ARO Norte – Cartago y ARO Centro – Tuluá. **3.** Garantizar que la dotación entregada a los Servidores Públicos de la Entidad cuente con una garantía mínima de tres (3) meses. El oferente deberá certificar por escrito las condiciones de dicha garantía y manifestar expresamente en su propuesta el compromiso de suministro bajo este término. Este requisito será habilitante dentro del proceso de evaluación. **4.** Realizar la entrega de la dotación de calzado y vestuario en tres (3) entregas, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación, las cuales deberán efectuarse antes del 30 de noviembre del 2026, en la fecha indicadas por el supervisor. **5.** Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, hasta la entrega final de la dotación a la totalidad de los Servidores Públicos de la Entidad. **6.** Presentar la documentación completa exigida por la Entidad, conforme a la normatividad legal vigente, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso contractual. **7.** Atender los reclamos, devoluciones y solicitudes de cambio en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud formal realizada por la Entidad. **8.** Reemplazar sin costo adicional los elementos que presenten defectos de fabricación, una vez sean detectados y reportados por el supervisor del contrato o por los usuarios. **9.** Presentar, junto con la propuesta, muestras físicas de las prendas y del calzado ofertado. **10.** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal, una vez finalizada la ejecución contractual. **11.** El oferente adjudicatario deberá designar un interlocutor permanente durante toda la ejecución del contrato, a través del cual se canalizarán todas las solicitudes y se realizará el control de las entregas. Este compromiso deberá acreditarse mediante certificación aportada con la oferta. **12.** Las muestras entregadas serán verificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la dotación corresponde a prendas para el ejercicio laboral diario, las cuales deberán ser formales y acordes con ambientes de oficina, dado que la Entidad no adquiere uniformes, sino prendas de trabajo, debiendo existir variedad de tallas, colores y surtido. **13.** De acuerdo con el sistema de tallaje manejado por la empresa, el proveedor adjudicado deberá garantizar la disponibilidad de tallas no comerciales, así como la realización de los ajustes necesarios por condiciones antropométricas de los servidores públicos beneficiarios. Este compromiso deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal, aportada con la oferta. **14.** El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, muestras de los elementos ofertados, con el fin de permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las fichas técnicas solicitadas. En ningún caso la presentación de muestras otorgará puntaje adicional, ni será objeto de evaluación subjetiva por parte del comité evaluador. **15.**

Garantizar la buena apariencia de las prendas antes y después del lavado, especialmente en lo relacionado con la fijación del color, la adherencia de las entretelas y la resistencia de las costuras, las cuales no deberán presentar tensión. **16.** Garantizar que los textiles utilizados no superen un encogimiento máximo del tres por ciento (3 %) y que cuenten con solidez al frote, al lavado, a los gases y al sudor, así como resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos de la costura y que no presenten tendencia a la formación de motas. **17.** Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos y no reacondicionados, cumpliendo con las condiciones técnicas, funcionales y de uso para las labores propias de la Entidad. **18.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta los puntos definidos por la Entidad, sin generar costos adicionales. **19.** Atender de manera oportuna las solicitudes adicionales o ajustes razonables que se requieran para garantizar la correcta entrega y uso de la dotación, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual. **CLÁUSULA 4. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2)** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5)** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **12)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **13)** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **14)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **15)** Realizar y aportar las certificaciones de pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **16)** EL CONTRATISTA debe realizar el plan de pagos en la plataforma SECOP II de acuerdo con las fechas estipuladas para el pago, derivados de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento. **CLÁUSULA 5 - INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el (los) informe (s) respectivo (s) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA 6 -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($75.930.953),** incluido IVA, que la La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, pagará el valor de contrato por concepto de suministro de dotación, de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales de acuerdo al suministro entregado por el Contratista al Contratante; dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación. Para respaldar el compromiso de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000736 del 23 de febrero de 2026, con cargo al

rubro Nº 2.3.2.02.02.006 y 2.1.2.02.02.006, vigencia fiscal 2026 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($77.304.511). **PARAGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 7. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los documentos del presente proceso de contratación. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye y se descontarán de éste todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 7.9. El CONTRATISTA acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este contrato. **CLÁUSULA 8. -PLAZO:** Será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de las pólizas de garantía por parte de la UESVALLE y expedición del registro presupuestal). **CLÁUSULA 9. -DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 9.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 9.2. Suministrar al CONTRATISTA los insumos, información, documentos y elementos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 9.4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA 10. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 10.1) Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en los documentos y estudios previos de la Invitación Pública o Contratación Directa. 10.2) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 10.3) El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos de trabajo y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 11. -DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA:** 11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de manera legal o contractual. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 12. -OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA:** 12.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 13. -RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y el contrato en general, según lo pactado. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 15. -CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16. -**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. -CADUCIDAD:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 18. -MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del díez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisoría y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 19. -PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al díez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 20. -GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la(s) Garantía(s) que ampararán el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, así: 20.1. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 20.2. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA 21. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 22. -CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 23. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta, las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 24. – ADICIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán suscribirse adiciones a éste Contrato, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, que en todo caso, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 25. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 26. -PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA 27. - INDEMNIDAD:** El

CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 28. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 29. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA 30. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: 1. DEL CONTRATANTE: a) Nombre: CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS. b) Cargo: Directora General. c) Dirección: Carrera 37A No. 4-88. d) Teléfono: 5580868. e) Correo Electrónico: contrataciones@uesvalle.gov.co. 2. DEL CONTRATISTA: a) Nombre: MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL. b) Cargo: Representante Legal. c) Dirección: CL 64 NORTE # 5 B - 146 LC 412 G EDF CENTRO. d) Teléfono: 8862323.e) Correo Electrónico: notificaciones@almacenessi.com. **CLÁUSULA 31. -SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, será quien designe la Directora de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 32. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1) Estudio Previos. 2) La certificación de disponibilidad presupuestal. 3). La propuesta del contratista. 4) Los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **CLÁUSULA 33. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de las garantías y respectiva aprobacion, del registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 34. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en su Sede Principal ubicada en la carrera 37 A No.4-88 Barrio Santa Isabel, Santiago de Cali, Distrito Especial. **CLÁUSULA** 35. -DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO CONTRACTUAL: Es la ciudad Santiago de Cali, Distrito Especial.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Abogada Contratista – Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – profesional Universitario – Gestión de Contratación